



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2019-00329 -00
DEMANDANTE:	AMPARO DE JESUS OSORIO DE ACEVEDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES-CEMENTOS ARGOS
ASUNTO:	DECRETA PRUEBA DE OFICIO Y REQUIERE

De la revisión de la respuesta remitida al Oficio que realizara el despacho a COLPENSIONES, encuentra esta oficina judicial que se requiere la presencia del señor JESÚS HERNANDO BUILES, identificado con cédula 3.489.617, quien rindió declaración en la investigación administrativa de COSINTE, quien ratificará su dicho en extra-juicio que fue aportado a la investigación administrativa, declaración que solicitó COLPENSIONES en su contestación que fuera ratificada en audiencia de trámite y juzgamiento.

Además, se observa en dicha investigación administrativa que rindió testimonio la hermana del causante, la señora MARTHA AMELIA ACEVEDO CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía 42.979.757 cuyo testimonio observa valioso el despacho para la resolución del conflicto objeto del proceso. Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el legislador en el artículo 54 del CPTSS para obtener pruebas de manera oficiosa:

Así, dispone este despacho que ambos ciudadanos se hagan presente en la audiencia a realizarse el día 3 de noviembre de 2021 a las 9:30 am en la sala de audiencias del despacho, oficina 916 del Edificio José Félix de Restrepo. Para ello, se requiere al apoderado de la parte demandante a efectos de que coadyuve en la gestión de la prueba y apoye al despacho con el contacto a los testigos, esto pues la demandante parece estar en mejores condiciones para aportar la información de contacto.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
928eef693e9e5f1ea8f0306fcb8e56eb12d7a28a3e926563ad8f9a047de40348
Documento generado en 26/10/2021 09:02:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>